ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, Marzo 27 del 2025

Señora
**SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**
Representante Legal- **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**

**Asunto:** Concepto sobre propuesta de **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA."**

Cordial saludo

Una vez revisada su propuesta, su idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contractual se procede a dar **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de contratación directa

Por ende, lo invitamos se acerque a la Administración Municipal para iniciar la etapa contractual.

Este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco.

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

**CERTIFICA**

Que el siguiente objeto "**EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA**", se ejecutará enmarcado en el proyecto denominado **"Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco",** identificado con **BPIN_ 202500000000090-**, del Municipio de San Francisco, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y se articula a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

**Plan de desarrollo municipal:** "ES TIEMPO DE CRECER" 2020-2023
**Línea estratégica:** INCLUSIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA CRECER
**Componente/Sector:** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
**Programa:** Salud pública

Para constancia se firma en el municipio de San Francisco Antioquia a los 27 días del mes de marzo del 2025.

**JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**
**Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico**
**Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.**

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

***DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL***

| ***NOMBRE DEL RESPONSABLE:*** | ***CARGO:*** | ***FECHA:*** |
|---|---|---|
| *DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ* | *Secretaria de Protección Social* | *Marzo/2025* |

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

La administración municipal pretende dar respuesta a las necesidades identificadas en la población, implementado estrategias que generen impacto a las problemáticas actuales en lo que respeta al sector de salud y vida saludable, Desde el diagnóstico de la situación en salud ASIS 2024 se identifican situaciones para ser intervenidas en las diferentes ejes y se establecen prioridades para su gestión.

La ley 715 de 2001 en su artículo 44 mención a las responsabilidades de los municipios: 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial y en su Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

La Ley 1122 de 2007 dice en su Artículo 32. "*La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad*". *Igualmente, en el artículo 33 expresa: "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar*".

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "*Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados*

*para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud*".

Que la Resolución 518 de 2015 establece en su artículo 9°. PRINCIPIOS DEL PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios:**1. Estatal**: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.**2. Gratuidad**: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación.**3. Territorialidad**: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

El Ministerio de Salud publicó la Resolución 1035 de 2022, documento que explica el proceso de adopción e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 (PDSP), política pública que ha sido construida con la ciudadanía, las direcciones territoriales, la academia y actores del sector salud, estableciendo una hoja de ruta para el Estado, teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud y la reducción de las desigualdades en este ámbito para la población colombiana.

La política pública estatal propone tres acciones sobre los determinantes sociales: (i) el fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de

los determinantes sociales de la salud, (ii) la interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados, (iii) el fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública a través un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de los cambios.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 propone una visión que orienta una hoja de ruta hacia el avance de la garantía del derecho fundamental de la salud, el logro de la equidad a través de la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud para mejorar el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo humano y sostenible en los habitantes del territorio colombiano. La hoja de ruta se enmarca en seis ejes estratégicos, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión en de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país. Estos 6 ejes estratégicos son: i) Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública, ii) Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, fi) Gestión Integral de la Atención Primaria en Salud, iv) Gestión Integral del Riesgo en Salud Pública, y) Gestión del Conocimiento para la Salud Pública y vi) Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "*Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía*

*y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del* Plan".

A través de la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"." *el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones*".

Que, en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

Que la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, determina en su capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades.

*Que la resolución 100 del 17 de enero de 2024, tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como*

*las responsabilidades, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.*

Por tal razón y bajo la resolución 1841 de 2013 en su artículo número 2, que reza las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que el Ministerio de Salud expidió **Resolución 518 del 24 de febrero de 2015**: *por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. En el Título II habla de la Gestión de la Salud Pública la cual está a cargo de la Dirección Local de Salud* y en el **Artículo 4** se enumeran 13 procesos para la Gestión de la Salud Pública, lo cuales serán financiados, como lo indica el artículo 20 de la misma resolución. En consecuencia, el municipio distribuirá los recursos así: entre el 60% - 70% de los recursos de SGP para el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, los cuales contratará con la ESE y el 30%-40% lo ejecutará directamente la Dirección Local de Salud.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.*

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

La Secretaría de Salud y Protección Social, como ente rector de la salud en el municipio, debe velar porque la ejecución de las acciones de Promoción de la salud, Prevención de riesgos (protección específica y detección temprana) y Vigilancia en salud pública, establecidas tanto en el PIC como en el Plan Obligatorio de Salud, se desarrollen de manera articulada y complementaria en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud. Su ejecución se realiza a través de contratación con la IPS (Empresas Sociales del Estado - ESE Hospitales), que cuente con servicios de promoción y prevención habilitados y de acuerdo a su capacidad técnica y operativa.

El artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 plantea que el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido el municipio de Jericó, en aras de garantizar la atención integral, brindada por personal idóneo, calificado, con conocimiento y experiencia considera oportuno y conveniente de acuerdo a la normatividad acudir a una instancia hospitalaria que permita, de manera eficiente y complementaria cumplir con los requerimientos de acuerdo a sus servicios y nivel de atención. Por lo anterior el municipio considera que la ESE Hospital municipal ha demostrado cumplir con dichos requisitos en el área de prestación de servicios de salud.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único 1082 de 2015, el mecanismo de selección para la contratación entre entidades públicas es la contratación directa, en modalidad de contrato o convenio interadministrativo. Y si la ESE con influencia en la entidad territorial está en capacidad de ejecutar las acciones requeridas, por disposición legal no podría realizarse convocatoria pública para la contratación de las mismas, por cuanto tal conducta sería violatoria de la Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, en cuanto disponen claramente que tales servicios se "deben" contratar con las ESE.

La resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan

de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Artículo 5. Modificar el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: 'Artículo 16. Plazo para contratar. La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardare 31 de marzo de cada vigencia".

Artículo 6. Modificar el artículo 18 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 18. Criterios para la. ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: 18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud. Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas. Las instituciones contratadas

para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS".

Los recursos para el transporte de los biológicos del programa ampliado de inmunización, el cual corresponde a la entidad territorial la financiación de los mismos se cargan en el porcentaje del 40% correspondiente a la entidad en el eje estratégico de gobernanza y gobernabilidad.

Que en consecuencia y bajo las Resolución 1536 de 2015 en sus artículos número 28, 30 y 34 que rezan:

Artículo 28: "*Contenido del Componente operativo y de inversiones en salud del PTS*. El componente operativo y de inversiones es parte integral del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la entidad territorial y debe de tener los siguientes contenidos:

- ✓ Componente Operativo y de Inversiones en Salud del PTS
- ✓ Plan de Acción en Salud

Artículo 30: "Responsables *de elaborar el componente operativo y de inversiones en salud del PTS*. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de elaborar el componente operativo y de inversiones en salud del PTS...."

Artículo 34: "*Plan de Acción en Salud*. El plan de acción en salud está orientado a conectar en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual."

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

Por lo argumentos expuestos y con el fin de dar cumplimiento a la función social, los fines y obligaciones constitucionales se hace necesario suscribir el Contrato Interadministrativo del Plan de Intervenciones Colectivas ajustado al PDSP y así garantizar la efectiva prestación de las acciones de salud pública en las dimensiones del plan decenal, es necesario la contratación del PIC, con una entidad prestadora de servicios en salud carácter público que cuente con la experiencia y los profesionales que se requieren para ejecutar el objeto contractual. La ESE hospital San Francisco de Asís es la única IPS del municipio, está habilitada y cuenta con la idoneidad y calidad para la ejecución del contrato.

El proyecto se encuentra enmarcado en el PAA 2025

## 1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y CODIGO DEL PROYECTO.

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | INCLUSIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA CRECER |
| **Componente** | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **Programa** | Salud pública |
| **Indicador de Producto** | Personas atendidas con servicio de salud |
| **Proyecto** | 202500000000090 - Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

## 2.1 ESPECIFICACIONES.

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación:

ANÁLISIS TÉCNICO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del contrato, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.
2. Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este contrato.
3. Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.
4. Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto.
5. Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por el MUNICIPIO para el seguimiento y evaluación del contrato.
7. Rendir informes del avance del proyecto.
8. Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

9. Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
10. Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
11. Realizar los pagos concernientes al presente contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Entregar de manera oportuna toda la información requerida por el contratista para dar cumplimiento con el objeto contractual.
3. Entregar una identificación y distintivo como contratista de la entidad.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, y a la Ley 1474 de 2011.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE:**

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, bajo las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante (Lineamiento Técnico Operativo del PIC), el cual hace parte integral del contrato.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
    a) Un (01) Profesional en Psicología.
    b) Dos (03) Auxiliares de Enfermería.
    c) Una (01) Higienista Oral.
3. Disponer de un líder para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC el cual debe acreditar ser profesional del área de la salud.
4. La E.S.E está en la obligación de cargar en el drive dispuesto por la Secretaría de salud las hojas de vida, con los soportes y los contratos suscritos de todo el personal seleccionado, una vez se haya realizado este proceso y obtenida la aprobación por la supervisión del contrato.
5. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
6. Desarrollar estrategias de comunicación en salud, material educativo y apoyo entregable a la comunidad para las acciones de información, educación y comunicación en salud de cada uno de los temas prioritarios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública.
7. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
8. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas.
9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10. Suministrar el transporte para los Biológicos relacionados con el PAI municipal, el cual deberá garantizar la cadena de frío y la custodia de los insumos hasta la sede de la E.S.E San Francisco de Asís, y deberá realizarse en un vehículo diferente al utilizado para el traslado de pacientes.
11. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre

las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
14. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

## 2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Denominación |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 14 | 15 | 06 | Servicios de Bienestar Social |
| 85 | 11 | 16 | 00 | Control y prevención de Enfermedades no contagiosas |

## 2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2025.

El lugar de ejecución es el Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la modalidad de contratación que sustenta el presente convenio se establece según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

El cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*".

La presente modalidad, a través de la causal de convenio interadministrativo, persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas como cumplimento de los fines del estado, asimismo genera mayor celeridad en los tiempos de contratación, se suman conocimientos de ambas entidades públicas, y se incrementa el porcentaje de garantía no declararse una proceso desierto; por ende se puede considerar una modalidad efectiva, eficaz y eficiente en comparación con otras modalidades de selección, siempre y cuando cumple con lo establecido en la normas de contratación estatal aplicables y teniendo en cuenta la idoneidad de la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.

Posición compartida por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de junio de 2012. Rad: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). CP: William Zambrano Cetina; mediante el cual se manifiesta: **"CONTRATOS O *CONVENIO***

***INTERADMINISTRATIVO – Excepciones – Limitaciones para su celebración***

> *[...] el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) –transcrito anteriormente– dirigido a los supuestos en que las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras». De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de «contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública».*
>
> *Sin embargo, conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada –concretamente el inciso segundo– determina de manera explícita los sujetos a los cuales les es aplicable la restricción contenida en*

*dicho artículo, que incluye la celebración de contratos o convenios interadministrativos cuando se trate, entre otros, de un contrato de obra o suministro. Esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra o suministro cuya entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública o una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales."*

Acogiendo lo anterior expuesto y que una vez revisada la norma en conjunto con la documentación aportada por la ESE SAN FRANCISCO DE ASIS.; podemos decir que las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo tienen relación con el objeto del mismo cumpliendo así con el primer postulado del artículo 92 de ley 1474 de 2011.Asi mismo se evidencia que la entidad ha desarrollado el objeto contractual y que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollarlo a cabalidad.

**3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.**

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

| IDONEIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Objeto Social de ESE SAN FRACISCO DE ASIS: entre otros, *"Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el* | - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO, Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, COMO MEDIO PARA LLEGAR A |

| | |
|---|---|
| *fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad."* | OBTENER EN MUNICIPIO SALUDABLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICPAL Y POR CONSIGUIENTE EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.<br>- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DEL 27 DE MARZO DE 2021, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD.<br>- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 80 DEL 26 DE ENERO DE 2022, EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC , SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD.<br>- Contrato interadministrativo N° 003 DE FEBRERO 2023, EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA |

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

| | |
|---|---|
| | SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. |

La Entidad con la que se pretende celebrar el presente convenio es la E.S.E Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado categorizada como entidad pública creada mediante el Acuerdo N°003 de 1987 y transformada mediante Acuerdo N°017 de 1994 con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al servicio Seccional de Salud de Antioquia y por lo tanto, integrado al sistema Nacional de Salud con domicilio en el Municipio de San francisco y cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud entendido como un servicio publico a cargo del estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud y con observancia de los principios de la función pública. Que conforme el Acuerdo N°003 de 2020 se amplía su objeto Social encontrándose dentro del mismo lo siguiente:

*"El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de bajo Nivel de Complejidad.*

*a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.*
*b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*

*c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponible pueda ofrecer.*
*d) Garantizar, mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.*

*e) Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
*f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.*
*9) Prestar los servicios integrales a la población adulta mayor y personas con discapacidad.*
*h) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.*
*i)Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.*
*j) Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera."*

Además, el Municipio de San Francisco, NO cuenta dentro de su planta de personal con el personal idóneo y con capacidades y conocimientos para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, además disponible para suplir esta necesidad y por lo tanto, se justifica ésta contratación.

## 3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las

siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan el acto administrativo de justificación de la contratación directa *"no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de*

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

*apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

Este contrato de prestación de servicios personales tiene un valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80).**

### 4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

| Número | Fuente de financiación / Rubro | Valor |
|---|---|---|
| 000173 | 1.2.4.2.02 SGP SALUD PUBLICA-2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. | $187.273.456,40 |
| 000173 | 1.3.3.7.02 R.B SGP SALUD PUBLICA-2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales. | $1.018.742,40 |

**Con cargo a los rubros presupuestales así:**

| RUBRO | CCPET30 - DETALLE SECTORIAL | CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.99 - SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E2 \| 19.02.99-1.2.4.2.02 - SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del | $ 52.754.685,60 |

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD | derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. | |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.101 - SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E3 \| 19.02.101-1.2.4.2.02 - SPC - E3 Determinantes - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Coordinación intersectorial para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. | $ 44.378.649 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E4 \| 19.02.107-1.2.4.2.02 - SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades | $ 46.904.178,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.117 - SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACIÓN SOCIAL INCIDENCIA ACCIONES ADAPTACIÓN MITIGACIÓN LA VARIABILIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS EN SALUD GESTIÓN PREVENCIÓN SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E5 \| 19.02.117-1.2.4.2.02 - SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención atención emergencias desastres pandemias | $ 40.254.685,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.85 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E1 \| 19.02.85-1.2.4.2.02 - SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública | $4.000.000 |
| | | **TOTAL** | **$184.292.198,80** |

## 4.2 JUSTIFICACION VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de ésta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad

contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por el Municipio en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

## 4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se estima en la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80).** Los cuales se cancelarán por actas de avances según las actividades ejecutadas mensualmente; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la

cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de San Francisco.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de San Francisco, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

| Item | No contrato | Descripción del elemento | contratista | valor del contrato | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020 | EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO, Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, COMO MEDIO PARA LLEGAR A OBTENER EN MUNICIPIO SALUDABLE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICPAL Y POR CONSIGUIENTE EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD | E.S.E Hospital San Francisco de Asís | $ 78.823.240 | DIEZ (10) MESES |
| 2 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 10 DEL 27 DE MARZO DE 2021 | EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD | E.S.E Hospital San Francisco de Asís | $97.434.095 | NUEVE (9) MESES |
| 3 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 80 DEL 26 DE ENERO DE 2022 | EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC , SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD. | E.S.E Hospital San Francisco de Asís | $117.801.796 | DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS |

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | N° 003 DE FEBRERO 2023 | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN TERRITORIAL EN SALUD EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA | E.S.E Hospital San Francisco de Asís | $128.124.183,21 | DIEZ (10) MESES |
| 5 | **N° 002 DE MARZO 2024** | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS EN PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | E.S.E Hospital San Francisco de Asís | $161.871.226,46 | NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS |

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los

contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|---|---|
| Estimación del Riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del Riesgo | Contratista |
| Mecanismo de Cobertura: | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie |

| | |
|---|---|
| | negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO** |
| Estimación del Riesgo: | Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados |
| Asignación del Riesgo | Contratista |
| Mecanismo de Cobertura | Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros. |
| Justificación | Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación v contagio circunstancia ajena a la entidad v al contratista. |
| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL** |
| Estimación del Riesgo: | Incumplimiento a lo pactado en el contrato |
| Asignación del Riesgo: | Contratista |
| Justificación | La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios |

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

| | |
|---|---|
| Mecanismo de Cobertura | Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda |

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

| | |
|---|---|
| Número de riesgos a estimar | 3 |
| Valor del contrato | $ 15.888.960,00 |
| Total estimación del riesgo | $ 2.307.314,10 |

| Riesgo General | Observaciones | Probabilidad | Impacto | Estimación | Participación |
|---|---|---|---|---|---|
| Operacionales | incumplimiento de los asociados en el aporte de la mano de obra | Bajo | Medio-Alto | $ 545.626,73 | 23,65% |
| Regulatorio | cambio en la regulaciones de operarividad de la maquinaria | Medio-Alto | Medio-Bajo | $ 769.585,46 | 33,35% |
| Tecnológicos | incapacidad del asociado para cumplir con las cantidades o bienes y servicios concertados | Medio-Bajo | Medio-Alto | $ 992.101,91 | 43,00% |

## 7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

## 8. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación se ha verificado que este no se encuentra ubicado en ninguno de los tratados Internacionales.

## 9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **Diana Katherine Castaño Vásquez** identificada con cedula de ciudadanía número 1.128.391.621, **Secretaria de Protección Social** del municipio de San Francisco o quien haga sus veces.

## 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- **PROPUESTA:** Suscrita por el Contratista.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Soportes Experiencia.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la Cedula de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de antecedentes penales (PONAL).
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

| | | |
|---|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR**<br><br>OBJETO: EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNIICPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. | |

- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Declaración de Bienes y Rentas y conflictos de intereses.
- Libreta Militar (Hombre) Menor de 50 años

Para constancia se firma a los 27 días del mes de marzo del 2025.

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Secretaria de Protección Social.

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Yeny Paola Aizalez Cano<br>Auxiliar Administrativo - Protección Social | Diana Katherine Castaño Vásquez<br>Secretaria de Protección Social | Cristian Duque Aristizábal<br>Asesor Jurídico |

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000173

**Fecha de Expedición:** 12/03/2025

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2025, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

| | |
|---|---|
| **NIT o Cèdula:** | 800.022.791 DV 4 |
| **Beneficiario:** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO |

C82FD884C4345269EBAAC35376FDB4D5

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009** | | **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** | **188.292.198,80** |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC | 91122 | Servicios de la administración pública relacionados con la salud | 188 292.198,80 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 188.292.198,80 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.4.2.02 | SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 187.273.456,40 |
| | 1.3.3.7.02 | R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 1.018.742,40 |
| CCPET30 - DETALLE SECTORIAL | 19.02.85 | SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA SALUD | 4.000.000,00 |
| | 19.02.99 | SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD | 52.754.685,60 |
| | 19.02.101 | SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. SALUD PÚBLICA SALUD | 44.378.649,00 |
| | 19.02.107 | SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS | 46.904.178,60 |
| | 19.02.117 | SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACIÓN SOCIAL INCIDENCIA ACCIONES ADAPTACIÓN MITIGACIÓN LA VARIABILIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS EN SALUD GESTIÓN PREVENCIÓN SALUD PÚBLICA SALUD | 40.254.685,60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | 19.02.85-1.2.4.2.02 | SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública | 4.000.000,00 |
| | 19.02.99-1.2.4.2.02 | SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. | 52.754.685,60 |
| | 19.02.101-1.2.4.2.02 | SPC - E3 Determinantes - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Coordinación intersectorial para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. | 44.378.649,00 |
| | 19.02.107-1.2.4.2.02 | SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades | 46.904.178,60 |
| | 19.02.117-1.2.4.2.02 | SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención atención emergencias desastres pandemias | 40.254.685,60 |
| CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN | 1905049 | Servicio de promocion de la participacion social en salud | 188.292.198,80 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 188.292.198,80 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120101 | 100% de La Renta | 188.292.198,80 |
| CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA | 202500000000090 | Servicio de promocion de la participacion social en salud en el Municipio de San Francisco | 188.292.198,80 |
| CCPET89 - EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | 89.10 | E.C.B Sgp-Salud-Salud Publica | 1.018.742,40 |

**Objeto de la disponibilidad**

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

**Valor en letras:**

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**TESORERO MUNICIPAL**

**RESOLUCION N° 042**
**(Marzo 27 del 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

El Alcalde del Municipio de San Francisco y en desarrollo de lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**1.** La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2°, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

**2.** El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

**3.** El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

**4.** La Ley 1150 de 2007, en el articulo 2 numeral 4 literal c establece como causal de contratación directa los contratos y convenios interadministrativos.

**5.** El objeto del contrato que se pretende celebrar es: **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

**6.** El presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80).** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Justificar la celebración del proceso de contratación directa que tiene por objeto: **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L** ($188.292.198,80). soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (00173), con Fecha: 12/03/2025, Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 1.2.4.2.02 SGP SALUD PUBLICA, 1.3.3.7.02 R.B SGP SALUD PUBLICA.

**Con cargo a los rubros presupuestales así:**

| RUBRO | CCPET30 - DETALLE SECTORIAL | CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.99 - SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E2 \| 19.02.99-1.2.4.2.02 - SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. | $ 52.754.685,60 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.101 - SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E3 \| 19.02.101-1.2.4.2.02 - SPC - E3 Determinantes - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Coordinación intersectorial para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. | $ 44.378.649 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E4 \| 19.02.107-1.2.4.2.02 - SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades | $ 46.904.178,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.117 - SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACIÓN SOCIAL INCIDENCIA ACCIONES ADAPTACIÓN MITIGACIÓN LA VARIABILIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS EN SALUD GESTIÓN PREVENCIÓN SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E5 \| 19.02.117-1.2.4.2.02 - SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención atención emergencias desastres pandemias | $ 40.254.685,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.85 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E1 \| 19.02.85-1.2.4.2.02 - SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública | $4.000.000 |
| | | **TOTAL** | **$184.292.198,80** |

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**ARTÍCULO CUARTO:** El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: Tener idoneidad y experiencia para contratar las obligaciones derivadas del presente contrato y en relación directa con su objeto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Francisco – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde de San Francisco.

Proyecto: Yeny Paola Aizalez Cano
Revisó: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Cristian Duque Aristizábal

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, Marzo 27 del 2025

Doctor:
**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

**Asunto:** IDONEIDAD DE **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816

Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** C.C 43.879.816 posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ**
Supervisor

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 27 de Marzo del 2025

Doctor
**NORBEY POSADA CASTAÑO**
Personero Municipal

Señores
**VEEDURIA CIUDADANA**

**Referencia:** Control social al Convenio Interadministrativo

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es "**EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Convenio que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Yoo N.A.E.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

**YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**
Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:47:28 horas del 26/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43879816,** Apellidos y Nombres **NAVA VILLEGAS SILVIA IDALI**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

| MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CINT004-2025 | ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD:** | CONTRATACIÓN DIRECTA -CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4 |
| **CONTRATISTA:** | E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816 |
| **OBJETO:** | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. |
| VALOR: | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80). |
| **PLAZO:** | NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS |
| **FECHA DE INICIO** | 27 DE MARZO DEL 2025 |
| **FECHA FINAL** | 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 |

| NÚMERO CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00173 | 12/03/2025 | 1.2.4.2.02 | 2.3.2.02.02.009 | Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco | $187.273.456,40 | $187.273.456,40 |
| 00173 | 12/03/2025 | 1.3.3.7.02 | 2.3.2.02.02.009 | Servicio de promoción de la participación social en salud en el Municipio de San Francisco | $1.018.742,40 | $1.018.742,40 |

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9

a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816,quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F )SERVICIOS | 93 | 14 | 15 | 06 | **93141506** |
| (F )SERVICIOS | 85 | 11 | 16 | 00 | **85111600** |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1-**Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del contrato, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto. 2-Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este contrato. 3-Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo. 4-Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. 5-Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente contrato. 6-Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por el MUNICIPIO para el seguimiento y evaluación del contrato. 7-Rendir informes del avance del proyecto. 8-Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al

interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 9-Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 10-Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 11-Realizar los pagos concernientes al presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, bajo las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante (Lineamiento Técnico Operativo del PIC), el cual hace parte integral del contrato. 2-Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas. Un (01) Profesional en Psicología, Dos (03) Auxiliares de Enfermería. Una (01) Higienista Oral. 3-Disponer de un líder para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC el cual debe acreditar ser profesional del área de la salud. 4-La E.S.E está en la obligación de cargar en el drive dispuesto por la Secretaría de salud las hojas de vida, con los soportes y los contratos suscritos de todo el personal seleccionado, una vez se haya realizado este proceso y obtenida la aprobación por la supervisión del contrato. 5-Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones, redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 6-Desarrollar estrategias de comunicación en salud, material educativo y apoyo entregable a la comunidad para las acciones de información, educación y comunicación en salud de cada uno de los temas prioritarios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública. 7-Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 8-Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas. 9-Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 10-Suministrar el transporte para los Biológicos relacionados con el PAI municipal, el cual deberá garantizar la cadena de frío y la custodia de los insumos hasta la sede de la E.S.E San Francisco de Asís, y deberá realizarse en un vehículo diferente al utilizado para el traslado de pacientes. 11-Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se

acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 12-Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 13-Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 14-Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de San Francisco. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de San Francisco y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del convenio, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.**2.** Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este convenio. **3.**Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.**4.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. **5.** Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente convenio.**6.** Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del convenio.**7.** Rendir informes del avance del proyecto. **8.**Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma

finalidad.**9.**Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.**10.**Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.11.Realizar los pagos concernientes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80).** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de acuerdo a la ejecución del convenio por actas de avance parciales debidamente certificados por el equipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería y a los desembolsos de la Gobernación de Antioquia.El Municipio pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

| NÚMERO CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00173 | 12/03/2025 | 1.2.4.2.02 | 2.3.2.02.02.009 | Servicio de promocion de la participacion social en salud en el Municipio de | $187.273.456,40 | $187.273.456,40 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00173 | 12/03/2025 | 1.3.3.7.02 | 2.3.2.02.02.009 | Servicio de promocion de la participacion social en salud en el Municipio de San Francisco | $1.018.742,40 | $1.018.742,40 |

| RUBRO | CCPET30 - DETALLE SECTORIAL | CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.99 - SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E2 \| 19.02.99-1.2.4.2.02 - SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. | $ 52.754.685,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.101 - SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E3 \| 19.02.101-1.2.4.2.02 - SPC - E3 Determinantes - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Coordinación intersectorial para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. | $ 44.378.649 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.107 - SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E4 \| 19.02.107-1.2.4.2.02 - SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades | $ 46.904.178,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.117 - SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACIÓN SOCIAL INCIDENCIA ACCIONES ADAPTACIÓN MITIGACIÓN LA VARIABILIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS EN SALUD GESTIÓN PREVENCIÓN SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E5 \| 19.02.117-1.2.4.2.02 - SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención atención emergencias desastres pandemias | $ 40.254.685,60 |
| 2.3.2.02.02.009 | 19.02.85 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA SALUD | CCPET50 \| FLSG \| SPC \| SPC-E1 \| 19.02.85-1.2.4.2.02 - SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública | $4.000.000 |
| | | **TOTAL** | **$184.292.198,80** |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los

artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUES,** identificada con cédula 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretaria de Protección Social, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes

estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco en la fecha del Veintisiete (27) de marzo del 2025.

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco

**SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**
Gerente ESE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yeny Paola Aizalez Cano | Fecha: | 27/03/2025 |
| Revisó | Diana Katherine Castaño Vásquez | Fecha: | 27/03/2025 |
| aprobó: | Cristian Duque Aristizábal | Fecha: | 27/03/2025 |

# CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

## CRP Nº 0000000179

| Documentos Asignados | |
|---|---|
| Num Doc. | Fecha Doc. |
| 00173 | 12/03/2025 |

**FECHA DE EXPEDICION : 27/03/2025**

| | |
|---|---|
| **NIT o Cèdula:** | 800.133.887 DV 9 |
| **Beneficiario:** | E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS |

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009** | | **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** | **188.292.198,80** |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC | 91122 | Servicios de la administración pública relacionados con la salud | 188.292.198,80 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 188.292.198,80 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.4.2.02 | SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 187.273.456,40 |
| | 1.3.3.7.02 | R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA | 1.018.742,40 |
| CCPET30 - DETALLE SECTORIAL | 19.02.85 | SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GOBERNANZA EN SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA SALUD | 4.000.000,00 |
| | 19.02.99 | SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y/O SALUD PÚBLICA SALUD | 52.754.685,60 |
| | 19.02.101 | SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. SALUD PÚBLICA SALUD | 44.378.649,00 |
| | 19.02.107 | SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS | 46.904.178,60 |
| | 19.02.117 | SPC - E5 CAMBIO CLIMÁTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACIÓN SOCIAL INCIDENCIA ACCIONES ADAPTACIÓN MITIGACIÓN LA VARIABILIDAD CAMBIO CLIMÁTICO Y EFECTOS EN SALUD GESTIÓN PREVENCIÓN SALUD PÚBLICA SALUD | 40.254.685,60 |
| CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | 19.02.85-1.2.4.2.02 | SPC - E1 Gobernabilidad y Gobernanza - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de capacidades para la Gobernanza en Salud Pública | 4.000.000,00 |



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

| | | | |
|---|---|---|---|
| CCPET50 - FONDO LOCAL DE SALUD | 19.02.99-1.2.4.2.02 | SPC - E2 Pueblos y comunidades - L3 Cuidado de la Salud - Garantía del derecho a la salud de pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. | 52.754.685,60 |
| | 19.02.101-1.2.4.2.02 | SPC - E3 Determinantes - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Coordinación intersectorial para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. | 44.378.649,00 |
| | 19.02.107-1.2.4.2.02 | SPC - E4 Atención Primaria Salud - L3 Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias, colectivos y comunidades | 46.904.178,60 |
| | 19.02.117-1.2.4.2.02 | SPC - E5 Cambio Climático - L2 Acuerdos Sociales y Comunitarios - Participación social incidencia acciones adaptación mitigación la variabilidad cambio climático y efectos en salud gestión prevención atención emergencias desastres pandemias | 40.254.685,60 |
| CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN | 1905049 | Servicio de promocion de la participacion social en salud | 188.292.198,80 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 188.292.198,80 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120101 | 100% de La Renta | 188.292.198,80 |
| CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA | 202500000000090 | Servicio de promocion de la participacion social en salud en el Municipio de San Francisco | 188.292.198,80 |
| CCPET89 - EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS | 89.10 | E.C.B Sgp-Salud-Salud Publica | 1.018.742,40 |

**VALOR EN LETRAS:**

07DA011BD1D8CB4857ADC75E7038CCAA

CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO DEL COMPROMISO:**

EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. CINT004-2025

| FIRMAS | |
|---|---|
| Alcalde Municipal | Tesorero(a) Municipal |

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: viernes, 7 de marzo de 2025 siendo las: 10:24:02




Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD:** | CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4 |
| **CONTRATISTA:** | E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816 |
| **OBJETO:** | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. |
| **VALOR:** | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80). |
| **PLAZO:** | NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS |
| **FECHA DE INICIO:** | 27 DE MARZO DEL 2025 |
| **FECHA FINAL:** | 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 |

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del Contrato interadministrativo N° 004.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 27 días del mes de marzo del 2025.

Katherine Castaño

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Supervisor

Elaboró: Yeny Paola Aizalez Cano
Reviso: Diana Katherine Cataño Vásquez
Aprobó: Cristian Duque Aristizábal

| ACTA<br><br>DE INICIO DEL CONTRATO | ALCALDÍA DE<br>SAN FRANCISCO<br>NIT: 800.022.791-4 |
|---|---|

**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816 |
| **OBJETO:** | EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS, INDICADORES Y OBJETIVOS PROPUESTOS, PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PLAN TERRITORIAL EN SALUD Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. |
| **VALOR:** | CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($188.292.198,80). |
| **PLAZO:** | NUEVE (09) MESES Y CINCO (05) DIAS |
| **FECHA DE INICIO** | 27 DE MARZO DEL 2025 |
| **FECHA FINAL** | 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 |

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ,** en representación del Municipio de San Francisco y, **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** con NIT. 800133887; representado legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS C.C 43.879.816, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.

**4)** Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**5)** Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 27 días del mes de marzo del 2025.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Supervisora

**SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS**
Gerente ESE